



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de diciembre del año
dos mil veinte.

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano**

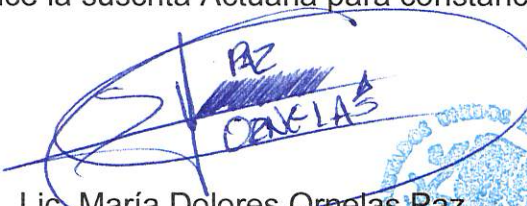
Expediente: TEECH/JDC/015/2020.

Actora: Lucía Daniela Gómez Gómez, en su carácter
de Regidora de Representación Proporcional del
Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas.

Autoridad Responsable: Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **nueve de diciembre del año dos mil veinte**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. María Dolores Ornelas Paz, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de nueve de diciembre del año dos mil veinte, dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/015/2020, siendo las 14:00 **catorce horas del nueve de diciembre del año dos mil veinte**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Lic. María Dolores Ornelas Paz
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



El ocho de diciembre de dos mil veinte, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, con lo siguiente: 1. Oficios números PMSP/035/2020 y PMSP/037/2020, de ocho de diciembre del año en curso, suscritos por el ciudadano Lorenzo Gómez Gómez, constante de una y dos fojas útiles, respectivamente, para acordar lo que en Derecho corresponda. **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de diciembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede de los escritos de referencia, presentados por el ciudadano Lorenzo Gómez Gómez en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento decretado mediante acuerdo de veintisiete de noviembre del presente año; al efecto, con fundamento en los 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido los mencionados a las 13:00 trece horas, el día ocho del mes y año en curso, por medio del cual viene a dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento decretado mediante proveído de veintisiete de noviembre del presente año; por ello, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a Lucía Daniela Gómez Gómez como actora de este juicio, en su carácter de Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas.

Además, se tiene por reconocidos como domicilio para oír y recibir notificaciones y a las personas autorizadas, aquellos que señala la actora en su escrito de demanda.

TERCERO. Téngase por señalado como **autoridad responsable** al Ayuntamiento Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas y como **acto impugnado** el incumplimiento de la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Asimismo, se tiene que la referida autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación, remitió las constancias de la publicitación, el informe circunstanciado suscrito por Lorenzo Gómez Gómez, en su calidad de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

Se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala la autoridad en su informe circunstanciado.

CUARTO. En términos del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, y certificación que obra a página setenta y cinco del expediente, se hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

QUINTO. Se **admite** la demanda al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad y que no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se **admiten** las pruebas documental pública y privada presentadas por las partes, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que se consideren pertinentes, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. Se le **requiere** a la actora de este juicio, para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifieste por escrito si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

La respuesta a estos requerimientos, deberá remitirlo, en primer lugar, en formato electrónico a la cuenta *dolores.ornelas@tribunalelectoralchiapas.gob.mx* y, posteriormente, al domicilio de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Sabino #350, fraccionamiento El Bosque, C.P 29049, de esta ciudad.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de

conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibida** la actora que de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por otra parte, se le informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Notifíquese personalmente a la actora, **por estrados** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor



Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta



Caridad Guadalupe Hernández Zenteno